



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho  
Viceministerial  
de HaciendaDirección  
General de Presupuesto Público

## COMUNICADO N° 002-2017-EF/50.01

## A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

**TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2017 Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO**

La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y al público en general, lo siguiente:

1. En el marco de lo establecido por los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a transferir recursos a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar proyectos de inversión pública, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

Para tal efecto, las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben canalizar y sustentar sus demandas adicionales de recursos para financiar proyectos de inversión pública directamente ante los respectivos sectores, por lo cual se les recomienda no dejarse sorprender por personas o intermediarios que aseguran agilizar los trámites de obtención de tales recursos, exhortándolos a comunicar dicha situación de forma inmediata ante las autoridades correspondientes.

2. De otro lado es necesario recordarles que conforme al artículo 4 de la citada Ley, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411.

En tal sentido todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Finalmente, los invitamos a visitar permanentemente el Portal Institucional del Ministerio: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), donde encontrarán la información oficial, así como las normativas de carácter presupuestario vigente para el Año Fiscal 2017.

Lima, 04 de enero de 2017

**DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

1472486-1